





## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N°042 - 2009 - CMPP

Puno, 25 de Mayo de 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto, en sesiones Ordinarias de fecha 30 de marzo, 21 y 25 de mayo del presente año, las solicitudes N° 004-2009-MPP/PPM y 005-2009-MPP/PPM, e informe ampliatorio N° 14-2009-MPP/PPM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, la Procuraduría Pública Municipal, solicita autorización en para formular denuncia penal, en los siguientes casos: 1) en contra de Juan Egberto Chirapo Vicario, Gerente de la empresa Yanaque Turístico S.CR.Ltda. y demás personas que resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra la fe Pública en su modalidad de falsificación de documentos; y 2) en contra de SOT1-PNP Jesús Melitón Suca Mamami y demás personas que resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra la fe Pública en su modalidad de falsificación de documentos, conforme a los argumentos detallados en las referidas solicitudes.

Que, el artículo 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que "los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciantes o agraviados, según corresponda; asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen en la etapa de la investigación prejurisdiccional".

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría aprobó lo siguiente:

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Municipal, Abogada Aleida Susana Manrique Salas, para que en representación y defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda a iniciar las acciones legales penales que correspondan, respecto a los hechos indicados en el primer considerando del presente Acuerdo, conforme a las solicitudes N° 004-2009-MPP/PPM y N° 005-2009-MPP/PPM, que forman parte de la presente Disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ABG. JUAN E. MONCAYO GRANADA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Ing. Luis Barón Castillo  
Alcalde